

UNDÉCIMA.-

Se podrá constituir un Comité de seguimiento conjunto, de carácter paritario, que tendrá como misión estudiar los problemas que puedan surgir en el desarrollo del Convenio y proponer consensuadamente alternativas de solución. El citado Comité se reunirá, dentro del plazo de 15 días, a convocatoria de cualquiera de las partes.

DUODÉCIMA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma.

El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana. Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

Por la Comisión Islámica de Melilla.

Abderrahman Mohamed Hamed.

Abdelwahab Belkasen Mohamed.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

1898.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden de fecha 22 de julio de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto R.D. 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementario "MIE-AEM-4" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas móviles auto propulsadas, para obras u otras aplicaciones, indicando los requisitos a cumplir por las empresas para impartir el curso teórico-práctico de operador de grúas móviles autopropulsadas, conforme a lo establecido en el Anexo VII, apartado 5.

-Vista la documentación aportada por la empresa FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN con CIF: G-80468416.

- Visto lo informado por el Sr. Coordinador Técnico de Medio Ambiente, de fecha 14/07/2008.

- Por el presente, vengo en dictar la siguiente

ORDEN

PRIMERO.- Reconocer a la empresa FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN con CIF: G-80468416, como "empresa acreditada" para impartir cursos teóricos-práctico de operador de Grúas-Móviles Autopropulsadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Publicar la presente Orden en el B.O.M.E."

Melilla, 22 de julio de 2008.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

1899.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 780, de fecha 17 de julio de 2008, registrada el día 18 de julio de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por OMAR MOHAMED MOHAMED, solicitando Licencia Primera Actividad del local sito en CALLE MARQUES DE MONTEMAR, 35, LOCAL 2 dedicado a "Auto-servicio con Carnicería y Asador de pollos" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 18 de julio de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

1900.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º